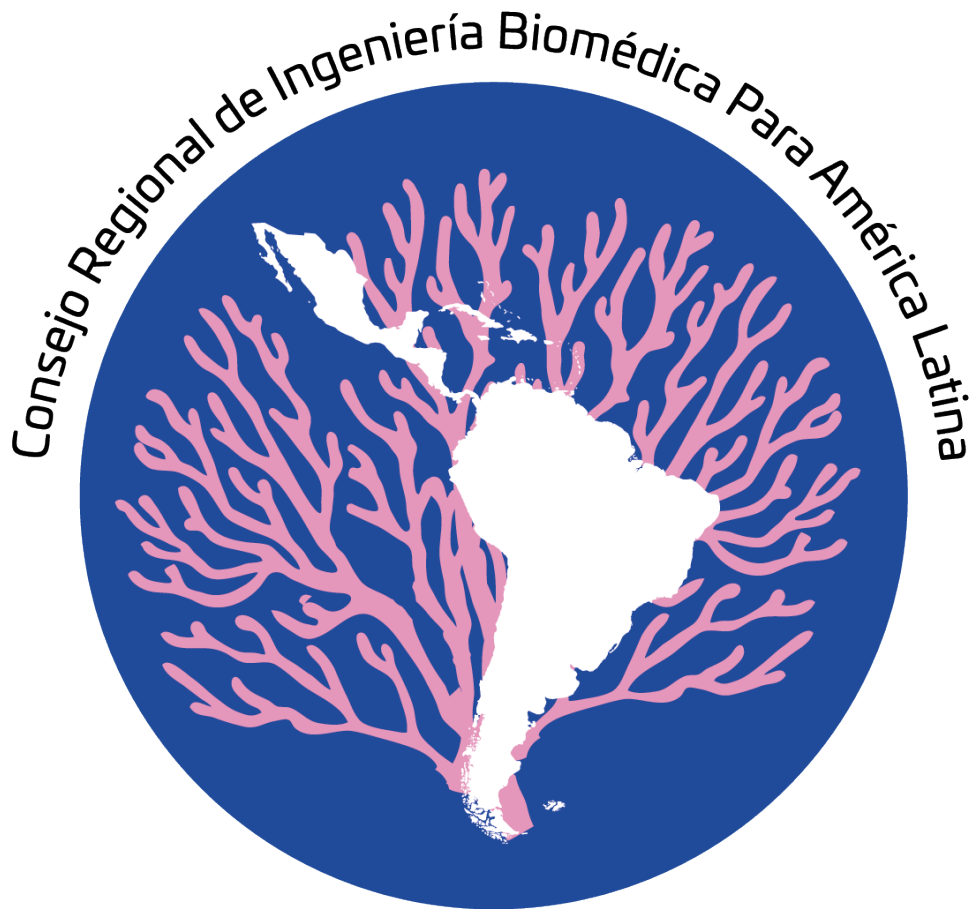


**CONSEJO REGIONAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA AMÉRICA LATINA
CONSELHO REGIONAL DE ENGENHARIA BIOMÉDICA PARA AMÉRICA LATINA
LATIN AMERICAN REGIONAL COUNCIL ON BIOMEDICAL ENGINEERING**



CONSTITUCIÓN

2001

ARTÍCULO I. Nombre, Objetivo y Membresía

Sección 1. La Organización será conocida en español como **Consejo Regional de Ingeniería Biomédica para América Latina**, en portugués, **Conselho Regional de Engenharia Biomédica para América Latina**, y en inglés, **Latin American Regional Council on Biomedical Engineering**, La sigla “**CORAL**” se utilizará en todos los idiomas para describir a esta organización.

Sección 2. La misión del **Consejo Regional de Ingeniería Biomédica para América Latina (CORAL)** es auspiciar la Ingeniería Biomédica en América Latina y el Caribe.

Sección 3. **CORAL** es un organismo independiente co-patrocinado inicialmente por la **Federación Internacional de Ingeniería Médica y Biológica (IFMBE)** y el **Instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica / Sociedad de Ingeniería en Medicina y Biología (IEEE/EMBS)**.

Sección 4. **CORAL** está formado por representantes de las Sociedades Nacionales y los Capítulos de EMBS en América Latina y el Caribe.

ARTÍCULO II. Campo de Interés y Objetivos

Sección 1. Los objetivos del **CORAL** son:

- 1.1** Auspiciar, promover y alentar el desarrollo de la investigación, programas para estudiantes, publicaciones, actividades profesionales y esfuerzos conjuntos.
- 1.2** Coordinar actividades dentro de la región, tales como reuniones científicas, cursos y seminarios, de forma que se obtenga máximo provecho de ellos con la mejor eficiencia, esto es, evitando coincidencia de eventos. **CORAL** promoverá y alentará actividades conjuntas.
- 1.3** Actuar como canal de comunicación dentro de la región entre las sociedades nacionales, capítulos, grupos o individuos activos en el área, y entre estas organizaciones y las sociedades nacionales e internacionales mencionadas arriba. También, mejorar y/o crear canales de comunicación entre sociedades, laboratorios, hospitales, industrias, universidades y otros grupos en

América Latina y el Caribe.

1.4 Servir como organismo de consulta a la IFMBE, al IEEE/EMBS o a cualquier otra agencia nacional o internacional en todos los asuntos referentes a la Ingeniería Biomédica en la región.

Sección 2. En lo posible, y cuando sea apropiado, **CORAL** trabajará a través de sus Sociedades Nacionales, Capítulos de la EMBS, y organizaciones patrocinadoras. Cada Sociedad Nacional, Capítulo y organización patrocinadora seguirá su propia Constitución y Reglamento.

Sección 3. Los objetivos de **CORAL** pueden expandirse, reducirse o modificarse según lo indique la necesidad de la ocasión, con el previsto, sin embargo, de que tales revisiones se interpretarán como correcciones a esta Constitución.

ARTICULO III. *Composición del Comité Administrativo y Miembros Votantes*

Sección 1. Para todo asunto, excepto la elección de oficiales, los miembros de **CORAL** con derecho a voto inicialmente son :

- a) El Presidente o su delegado(a) de cada una de las sociedades nacionales afiliadas a IFMBE en América Latina y el Caribe.
- b) El Presidente o su delegado(a) de cada uno de los capítulos del IEEE en América Latina y el Caribe afiliados a EMBS.
- c) Los Presidentes o sus delegados(as) de sociedades nacionales de ingenieros biomédicos en países de América Latina y el Caribe que no tienen una sociedad afiliada a IFMBE. No podrá haber más de un voto ni más de una sociedad de este tipo por país.
- d) Los representantes designados de cada organización copatrocinadora.

La intención de esta composición de votantes es la de proveer paridad entre los miembros. Cambios en este patrón de votos pueden modificarse por cambios en el Reglamento si fuera

apropiado.

Sección 2. Cada país contará con un voto en la elección de los oficiales de **CORAL**.

Sección 3. El Presidente de **CORAL** podrá votar sólo para desempatar.

ARTÍCULO IV. Administración y Oficiales

Sección 1. Las actividades de **CORAL** serán conducidas por un Comité Administrativo compuesto como se especifica en el ARTÍCULO III, Sección 1, y electo de acuerdo con el Reglamento.

Sección 2. Los oficiales de **CORAL** serán:

- Presidente
- Vicepresidente, que es también Presidente-Electo
- Secretario/Tesorero

2.1 Los Reglamentos reflejarán el deseo de que los oficiales roten entre países.

Sección 3. Los periodos de los cargos se especifican en el Reglamento.

Sección 4. Los oficiales recién electos y los miembros de **CORAL**, ocuparán sus cargos el primero de Enero siguiente a la elección, a menos que el Reglamento indique otra fecha.

Sección 5. Las obligaciones y responsabilidades de los oficiales estarán definidas en el Reglamento.

Sección 6. Por voto de **CORAL**, un Secretario Ejecutivo puede ser empleado o designado.

ARTÍCULO V. Organizaciones Patrocinadoras

Sección 1. Las organizaciones patrocinadoras incluirán sociedades profesionales regionales o internacionales, agencias gubernamentales u otras organizaciones no lucrativas.

Sección 2. Las organizaciones patrocinadoras apoyarán las actividades de **CORAL** a través de mecanismos propios. Los procedimientos

para la inclusión o el retiro de organizaciones patrocinadoras estarán detallados en el Reglamento.

ARTÍCULO VI. Otros Miembros

Sección 1. El Comité Administrativo podrá establecer otras categorías de membresía sin derecho a voto.

ARTÍCULO VII. Reuniones

Sección 1. Las reuniones de **CORAL** se realizarán como está especificado en el Reglamento.

Sección 2. Los negocios de **CORAL** pueden ser conducidos por medios tales como correspondencia, teléfono, telefax, o correo electrónico, o por reunión especial, si en opinión del Presidente el asunto a tratar así lo requiera. Un voto por mayoría de los miembros votantes de **CORAL**, es necesario para aprobar una acción tomada de esta manera.

ARTÍCULO VIII. Enmiendas y Reglamentos

Sección 1. Enmiendas a esta constitución pueden iniciarse por petición presentada por un tercio de los miembros votantes de **CORAL**, representando por lo menos dos países. Una copia de las enmiendas propuestas deberán enviarse por correo o telefax con una papeleta de votación a todos los miembros votantes de **CORAL** al menos 60 días previos a la fecha señalada para el regreso de papeletas, y en las papeletas deberá aparecer el tiempo límite para su regreso. Aprobación de las enmiendas de al menos dos tercios de los miembros votantes, será necesaria para su incorporación.

Sección 2. Reglamentos idóneos, y enmiendas a ellos pueden ser adoptados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de **CORAL** presentes en la asamblea, siempre que el aviso del Reglamento propuesto o enmiendas hayan sido enviados a cada miembro de **CORAL** cuando menos con 60 días de anticipación a la reunión; o el Reglamento o enmienda, puede ser aprobado por dos tercios del voto por correo de los

miembros de **CORAL**, siempre que se dé un periodo de 60 días para obtener tales respuestas. El nuevo reglamento o enmienda no será efectivo hasta 30 días después de la votación.

ARTÍCULO IX. Ratificación

Sección 1. Una versión en inglés de esta Constitución ha sido ratificada en la Ciudad de México en el Instituto Nacional de Cardiología, por los miembros de **CORAL** abajo firmantes el 6 de Mayo de 1991.

Sección 2. Una versión en inglés del conjunto provisional de Reglas ha sido adoptado por los abajo firmantes el 6 de Mayo de 1991. Este Reglamento deberá ser ratificado en la próxima reunión del Comité Administrativo.

Sección 3. Correcciones y adiciones a la Constitución y Reglamento pueden ser incorporados por simple mayoría del Comité Administrativo hasta o durante la siguiente reunión del Comité Administrativo.

Sección 4. Un Comité Administrativo provisional y un Presidente Interino de **CORAL** ha sido establecido el 6 de Mayo de 1991, para vigilar el establecimiento formal de **CORAL**.

Sección 5. Firmado este 6 de Mayo de 1991 por:

Enrique BUZO CÓRDOVA, como Presidente de SOMIB (Sociedad Mexicana de Ingeniería Biomédica)

Walter CELSO DE LIMA, como Chairman del Capítulo IEEE/EMBS Brasil Sur y como Delegado de SBEB (Sociedade Brasileira de Engenharia Biomédica)

Carlos HOLZMANN POISSON, como Presidente de SOCHIB (Sociedad Chilena de Ingeniería Biomédica) y Delegado del Capítulo IEEE/EMBS Chile

Jorge E. MONZÓN, como Secretario de SABI (Sociedad Argentina de Bioingeniería)

Robert M. NEREM, como Presidente de IFMBE

Germán OLIVEROS VILLAMIZAR, como Delegado de Colombia

Carlos PÉRES DA COSTA, como Delegado de SBEB

Charles J. ROBINSON, como Presidente de IEEE/EMBS

Max E. VALENTINUZZI, como Presidente de SABI

Ángel ZAPATA FERRER, como Chairman del Capítulo IEEE/EMBS México